ACTA No.			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Comité Extraordinario de Contratación del proceso de contratación que tiene por objeto: 41_9526_284 Adquirir, a título de compra, mobiliario, equipos y otros materiales para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.			
CIUDAD Y FECHA: La Plata Huila, 25 de septiembre de 2025		**HORA INICIO:** 2:30 pm	**HORA FIN:** 03:30 pm
LUGAR Y/O ENLACE: Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA Regional Huila.		**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** **Carrera 7 No. 5-67 del Municipio de La Plata Huila.**	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. **Verificación del quórum:** Confirmación de la asistencia mínima requerida para la validez de la sesión.

2. **Presentación de documentos soporte**: Socialización de los Estudios Previos del proceso cuyo objeto es 41_9526_284 Adquirir, a título de compra, mobiliario, equipos y otros materiales para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.
3. **Revisión y aprobación del proceso contractual**: Análisis y aprobación de la modalidad de selección y del presupuesto oficial establecido luego del análisis de cotizaciones derivadas del estudio de mercado realizado, así como deliberación sobre las recomendaciones que el comité considere pertinentes respecto al proceso contractual

4. **Proposiciones y varios:** Espacio para tratar otros asuntos relevantes que surjan durante la sesión

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1.Verificar el quórum necesario para la validez de las decisiones que se tomen durante la sesión.

2. Socializar y analizar aspectos claves de los Estudios Previos del proceso de compra de mobiliario, equipos y otros materiales para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.

3. Deliberar y aprobar la modalidad de selección y el presupuesto del contrato, considerando las recomendaciones del comité y garantizando que se ajusten a las necesidades y normativas vigentes.

4. Revisar y discutir las recomendaciones o propuestas de los miembros del comité, respecto al proceso contractual, con el fin de optimizar la transparencia y eficiencia del mismo.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Se apertura la reunión por parte de Yamilet Martínez Jaramillo, Abogada de Gestión Contractual, quien informa que hay quorum para adelantar el Comité Extraordinario de Contratación citado, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 41-00534 de 2024 “Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila”

2. A continuación, presenta los Estudios Previos que respaldan el proceso que se propone adelantar bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que tiene por objeto 41 9526 284 Adquirir, a título de compra, mobiliario, equipos y otros materiales para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.

3. Se estableció la modalidad de contratación: Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica en la plataforma Transaccional SECOP II.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEISCIENTOS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($626.437.620)** Incluido impuestos gastos y costos directos e indirectos. M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, distribuidos de la siguiente forma:

VALOR TOTAL LOTE 1 MOBILIARIO	$ 260.149.070
VALOR TOTAL LOTE 2 MOBILIARIO Y EQUIPOS DE SALUD	$ 366.288.550
TOTAL	$626.437.620

Dado el contexto anterior sobre los puntos clave del proceso, la abogada estructuradora consulta al comité de contratación, si aprueban la Modalidad de Contratación y el Presupuesto del presente proceso.

En virtud de lo anterior, y una vez revisados los documentos y estudios previos del proceso, el Comité de Contratación aprueba la Modalidad de Selección y el Presupuesto del presente proceso, por parte de los miembros de este, en concordancia con la información expuesta anteriormente por parte de la abogada de gestión contractual

CONCLUSIONES

se dará inicio a la estructuración en el secop del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Estructuración del proceso en el secop ii	**29/09/2025**	**Yamilet Martínez Jaramillo**	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Diego Fernando Villalba Artunduaga	**Subdirector (e) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila**	**X**		
Lida Fernanda Rivera Ledesma	**Coordinadora Administrativa**	**X**		

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

No aplica.



RESOLUCIÓN No. 41-00534 **DE 2024**

Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Decreto 249 de 2004, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 modificada por la Resolución 1-00256 del 08 de febrero de 2024, Resolución 1-00198 de 2024, Resolución 1-00257 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…*"

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – Principio de economía, prevé: "*9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento*."

El artículo 5 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos*."

Que, para facilitar el cumplimiento del objeto misional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Ministerio de Protección Social expide el Decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del SENA, establece las funciones por cada una de sus Direcciones y Oficinas; evidenciando entre otras, las correspondientes a la Secretaría General y la Dirección Administrativa y Financiera.

EL Decreto 249 de 2004, atribuyó en el artículo 27 las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: *"28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".*

La Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 modificada por la Resolución 1-00256 del 08 de febrero de 2024, delegó funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y otras disposiciones en las subdirecciones de los Centros de Formación.

La Resolución No. 00198 del 1 de febrero de 2024, se expidió el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que, en la referida Resolución, en su artículo primero se establece: *"CREACIÓN Y NATURALEZA. Crear el Comité de Contratación y Convenios en la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del SENA, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a los ordenadores del gasto en relación con la actividad precontractual y preconvencional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad, sea igual o superior a 250 SMMLV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva".*

La Resolución No. 1-00198 de 2024, en su artículo octavo, dispuso los lineamientos para la creación y conformación del comité de contratación, así:

"ARTÍCULO OCTAVO. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACION EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN. *Créase el Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación del SENA, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 smlmv (salarios*

mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.

El Comité de Contratación y Convenios, en los Centros de Formación profesional estará integrado por:

1. El ordenador del gasto del respectivo Centro de Formación o su delegado, quien lo presidirá

2. Dos funcionarios designados por el ordenador del gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.

3. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1º**. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y convenios en los Centros de Formación Profesional, será realizada por el funcionario que haya sido designado por el Subdirector del Centro y sus funciones serán las mismas señaladas en el artículo quinto para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.*

***PARÁGRAFO 2º**. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación Profesional, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación…".*

Que mediante Resolución 1-00257 de 2024, se modificó el artículo décimo de la Resolución 1-00198 de 2024, quedando así:

"…ARTÍCULO DÉCIMO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Las sesiones y el funcionamiento de los comités de contratación y convenios de las Direcciones Regionales y Centros de Formación se regirán bajo las mismas condiciones señaladas en el artículo sexto para el Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General.

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo sexto de la Resolución 1-00198 de 2024, se entenderá que EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LAS DIRECCIONES REGIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, sesionará válidamente con la presencia de mínimo tres (3) de sus integrantes con derecho a voto, y adoptará decisiones válidas con la mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto presente en la sesión. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto calificado, es decir, decidirá el desempate…"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el comité de contratación del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, quienes cumplirán lo dispuesto en las Resoluciones No 1- 00198 y 1-00257 de 2024 y demás disposiciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los funcionarios que conformarán el comité de contratación del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, atendiendo lo establecido en el artículo noveno de la Resolución No 1-00198 de 2024 serán los siguientes:

Integrantes	Nombres y apellidos	Cargo en planta
Ordenador del Gasto del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, quien presidirá el Comité de Contratación	Hernán Camilo Cerquera Flórez o quien haga sus veces o su delegado, quien lo presidirá.	Subdirector de Centro (E) Correo Electrónico: hcerquera@sena.edu.co

Coordinador administrativo	César Humberto Chavarro Pérez o quien haga sus veces.	Coordinador administrativo Correo Electrónico: cchavarro@sena.edu.co
Delegados para procesos de contratación de mantenimiento, adecuación y construcción de bienes inmuebles y muebles, y demás relacionados con infraestructura y logística.	Edernilso Quiroga o quien haga sus veces.	Profesional G02. Correo Electrónico: equiroga@sena.edu.co
	Duverney Arenas Cabrera o quien haga sus veces.	Profesional G04 Correo Electrónico: darenasc@sena.edu.co
Delegados para procesos de contratación de Talento Humano, bienestar funcionarios y relacionados.	Diana Bustamante o quien haga sus veces.	Técnico 1 Correo Electrónico: dbustamante@sena.edu.co
	Lida Fernanda Rivera Ledesma o quien haga sus veces.	Profesional G02. Correo Electrónico: lriveral@sena.edu.co
Delegados para procesos de contratación de bienes y servicios relacionados con la formación profesional.	Paula Carolina Clavijo Suarez o quien haga sus veces.	Coordinadora de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. Correo Electrónico: pclavijo@sena.edu.co
	Rubén Darío Ramírez Cuenca o quien haga sus veces.	Coordinador académico Correo Electrónico: rramirez@sena.edu.co
Delegados para convenios.	Duverney Arenas Cabrera o quien haga sus veces.	Profesional G04 Correo Electrónico: darenasc@sena.edu.co
	Lida Fernanda Rivera Ledesma o quien haga sus veces.	Profesional G02. Correo Electrónico: lriveral@sena.edu.co

Nota: En el caso que se presenten cambios en las coordinaciones y cargos, no será necesario realizar modificaciones a la presente resolución, pues harán parte del comité para todos los procesos quienes ocupen dichos cargos

PARÁGRAFO 1º La secretaría Técnica será realizada por la Coordinación Administrativa y tendrá las mismas funciones señaladas en la Resolución 1- 00198 de 2024.

PARÁGRAFO 2º. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Las funciones, sesiones y funcionamiento del Comité de Contratación del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, serán las dispuestas en las resoluciones No. 1- 00198 y 1-00257 de 2024, expedidas por el Director General del SENA.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité podrá emitir recomendaciones de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las aprobaciones no podrán quedar condicionadas.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios mencionados en este acto administrativo y deróguense las disposiciones que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN No. 41-00534 **DE 2024**

Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Plata Huila, el 28/05/2024

Hernan Camilo Cerquera Florez
2024.05.28 11:40:39 -05'00'

HERNAN CAMILO CERQUERA FLÓREZ
Subdirector de Centro (E)

Vo.Bo.: César Humberto Chavarro Pérez, Coordinador Administrativo

Firmado digitalmente por Cesar Humberto Chavarro Perez

Proyectó: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Profesional G02

Firmado digitalmente por LIDA FERNANDA RIVERA LEDESMA